



Señor (a)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

YOPAL

j03cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA A ALLIANZ SEGUROS S.A.

Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 85001-31-03-003-2024-00128-00

Demandante: May Dicson Colmenares Bautista y otros

Demandados: Marees S.A.S. ESP., Ángel Hernando Toloza Vargas y Allianz Seguros S.A.

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial del señor ANGEL HERNANDO TOLOZA VARGAS, mayor y vecino de Oicata – Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.623 y de la sociedad MAREES S.A.S. ESP, sociedad con domicilio en Chivata – Boyacá, identificada con NIT 900030700-0, representada por la señora Claudia Juliana Camargo Camargo, mayor y vecina de Chivatá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1020739698; de conformidad con los poderes que se adjuntan, por medio del presente escrito me permito llamar en garantía a la Sociedad denominada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, identificada con NIT. No. 860.026.182-5, representada legalmente por el doctor Santiago Lozano Cifuentes, también mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79794934, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación, para que en este mismo proceso se resuelva con su vinculación, la obligación que tiene de pagar a los demandantes, el valor de la eventual condena o su obligación de reembolsar total o parcialmente el pago que mis representados tuviesen que hacer como resultado de la eventual sentencia condenatoria que se llegare a dictar en su contra.



HECHOS

1.- ALLIANZ SEGUROS S.A., en su calidad de asegurador, suscribió el contrato de SEGURO, que se perfeccionó mediante la póliza No. 023270561 / 37, con vigencia desde 3 de julio de 2023 hasta el día 2 de julio de 2024.

2.- Esta póliza asegura al vehículo de placas WLN545, con el amparo de responsabilidad civil extracontractual, que cubre los perjuicios causados a terceros.

3.- Según los hechos de la demanda, el día en que se produjo el accidente, que dio origen al proceso, el vehículo de placas WLN545, se encontraba asegurado por ALLIANZ SEGUROS S.A., bajo la póliza de SEGURO DE AUTOMÓVILES LIVIANOS SERVICIO PÚBLICO Y PESADOS, No. 023270561 / 37.

4.- ALLIANZ SEGUROS S.A., aseguradora del amparo de responsabilidad civil extracontractual, tiene la obligación contractual de responder, de acuerdo con el amparo de responsabilidad civil extracontractual de póliza de automóviles citada, conforme a las coberturas contratadas, por cualquier pago que estuviese a su cargo en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de mis representados, siempre y cuando este pago sea por suma que se encuentre dentro del límite contratado para la fecha del accidente para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

PRETENSIONES

Que se condene a ALLIANZ SEGUROS S.A., a pagar a los demandantes el valor de la eventual condena o su obligación de reembolsar total o parcialmente el pago que mis representados tuviesen que hacer como resultado de la sentencia que se llegare a dictar en su contra, conforme a las condiciones de la póliza y las coberturas contratadas para la época de la ocurrencia del hecho.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 64 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Documentales:

- Póliza de automóviles 023270561 / 37, que contiene las condiciones particulares y generales.
- Certificado de existencia y representación legal de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá

ANEXOS

- 1.- Las relacionadas como pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

Los llamantes

- A mi poderdante, el señor Ángel Hernando Vargas Toloza, quien podrá ser citado en la Vereda Centro del Municipio de Oicata – Boyacá, Correo electrónico: angeltoloza2016@gmail.com, Teléfono 312-2700466.
- A mi poderdante empresa MAREES S.A.S. ESP, quien podrá ser notificada en el Kilómetro 6 + 5, Vía Tunja - Chivata, Vereda Ricaya Sur del Municipio de Chivata Boyacá, Correo electrónico: info@marees.co.



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

LA LLAMADA EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A., en la Carrera 13 A No. 29 – 24 de esta Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

- **Este servidor**, apoderado de los llamantes , en la calle 93 B NO. 18-45, oficina 204 de Bogotá, D.C., correo electrónico: inverfuturoltda@gmail.com y haroldbaroninverfuturo@gmail.com

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARON RODRIGUEZ

c.c. 19'461.787 de Bogotá

T.P. No. 46.814 del C.S. de la J.

Xx1112..2